PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Epoca 5a.	Villahermosa, Tabasco,	*Diciembre 8 de 1982*	4199

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco. México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA CONCEPCION TORRES SANCHEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles "José N. Rovirosa" y "Aquiles Serdán" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:----------

"Comalcalco, Tabasco 30 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos. Por presentada la SRA. MARIA CONCEPCION TORRES SANCHEZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Fundo Municipal con una superficie de 450.30 Mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles "José N. Rovirosa" y "Aquiles Serdán" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos:

AL NORTE: 30.00 treinta metros con la María Ignacia Méndez, AL SUR 30.00 treinta metros con la calle "Aquiles Serdán", AL ESTE: 15.00 quince metros con Leidy Jiménez López, AL OESTE: 15.00 quince metros con la calle "José N. Rovirosa".- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE CASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.----------

El Presidente Municipal
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE CASTRE

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

C. Ma. LUZ RODRIGUEZ DE TORRUCO
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente familiar número --- 012/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. NERIO TORRUCO GOMEZ, en contra dde MARIA LUZ RODRIGUEZ DE TORRUCO, se dictó un auto que a la letra dice:----------

"... Juzgado FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS.- y la diligencia de cuenta que antecede se acuerda: Agréguese a sus autos el escrito que se proveé.- Digasele al promovente que en virtud de que el término concedido para ofrecer pruebas ha vencido en exceso, según cómputo visible a foja 70 frente de los presente autos, sólo es de admitírsele la prueba CONFESIONAL.- De conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese éste auto por medio de EDICTOS en el Periódico Oficial [illegible]ario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital de nuestro Estado; por tres veces, de tres en días en tres días, haciéndole saber a la demandada MARIA LUZ RODRIGUEZ CRUZ DE TORRUCO, por ignorarse su domicilio actúal, que deberá presentarse en éste Juzgado el día 17 de Diciembre del año en curso a las 11:00 horas para los efectos del desahogo de la prueba CONFESIONAL, que correrá a su cargo, debiendo absolver las posiciones que sean calificadas de legales con el apercibimiento que si deja de comparecer sin justa causa se le declarará ficta mente confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. Notifíquese por estrados.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Firmado, Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.---

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo, por tres veces de tres días en tres días consecutivos por medio de -- EDICTOS.- Cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- Comalcalco, Estado de Tabasco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BERTHA ALAFITA FLORES.

2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO.----------

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 217/982, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFOFMACION AD-PERPETUAM, promovido por VIDAL MAGAÑA JESUS, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:----------
A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.----------
-------Vistos:- atentos al contenido de la Cuenta Secretarial y s[illegible] Acuerda:----------
-----Téngase por presentado a VIDAL MAGAÑA JESUS, con su escrito con que se dá

cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oir citas y notificaciones la Calle Remedios Ney sin Número de esta Ciudad y autorizando para que reciba a su nombre toda clase de documentos al C. AVENAMAR LEYVA GOMEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM; para acreditar la posesión que tiene sobre un Predio Sub-Urbano, ubicado en Inmediaciones de ésta Ciudad, con una superficie de 1,922.00 UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, con las colindancias y medidas siguientes: AL NORTE, 32.10 metros lineales con JUAN MARGAY, AL SUR, en **25.00 metros lineales con ISIDORO GAR-**CIA, AL ESTE, en 70.50 metros lineales con la CALLE SIN NOMBRE Y AL OESTE, 69.50 metros lineales con ANTONIO BAUTISTA Y CRISTOBAL BAUTISTA. Con fundamento en los artículos 1o., 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete: publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor Circulación que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio, hecho lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba Testimonial ofrecida, a cargo de los señores GABRIEL DOMINGUEZ GALLEGOS, SANTIAGO RAMON RAMON y JUAN MARGAY.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa que certifica y dá fé.- FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES.-

Y para su Publicación en el Priódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación que se Editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente "EDICTO", a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE H.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX

Edicto

ANTONIO VAZQUEZ BAEZA, Mayor de edad, con domicilio en el Paseo de la Sierra s/n en la Colonia 1o. de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la esquina que forman las calles Paseo de la Sierra y calle sin nombre en la Colonia 1o. de Mayo, constante de una superficie de 110.50 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 27.00 metros con pequeña propiedad , al Sur 27.00 metros con calle sin nombre, al Este 6.50 metros con Otilio León, al Oeste 6.50 metros con Paseo de la Sierra a cuyos efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX

Edicto

LUCIA VAZQUEZ PRIEGO, Mayor de edad, con domicilio en Paseo de la Sierra en la Colonia 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en Paseo de la Sierra y calle sin nombre de la colonia antes mencionada constante de una superficie de 110.50 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 27.00 metros con calle sin nombre; al Sur 27.00 metros con Dominga Sánchez C. al Este 6,50 metros con Otilio León y al Oeste 6.50 metros con Paseo de la Sierra a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Y para su publicación en el Periódico Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 19 de Feb. 1982.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. IZAAC OLIVE PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Abasolo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:---------

"Comalcalco, Tabasco 3 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos, por presentado el C. IZAAC OLIVE PEREZ,

con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 548.85 Mts2. quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Abasolo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE; 10.00 diez metros con el Río; AL SUR: 10.00 diez metros con la calle Abasolo; AL ESTE: 55.00 cincuenta y cinco metros con Leonel de la Cruz Vázquez; AL OESTE: 55.00 cincuenta y cinco metros con Violeta Olive Pérez.- Fórmese expediente y publiquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO E.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. VIRGINIA GARCIA MARQUEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Gral. Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:----------

"Comalcalco, Tabasco, 27 de Octubre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la SRA. VIRGINIA GARCIA MARQUEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Gral. Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 15.00 quince metros con la calle "Gral. Carlos Greene" AL SUR: 15.00 metros con el Sr. Concepción Burelo García, AL ESTE: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal; AL OESTE: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal.- Fórmese expediente y publiquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se

comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR - BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. GUILLERMINA HERNANDEZ RAMON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:----------

"comalcalco, Tabasco 21 de julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. GUILLERMINA HERNANDEZ RAMON, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 505. 75 Mts2. quinientos cinco metros cuadrados con setenta y cinco centímetros, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Leandro Rovirosa Wade s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 12.40 doce metros con cuarenta centímetros con la calle Rovirosa; AL SUR: 12.40 doce metros con cuarenta centímetros con Emelio Martínez González; AL ESTE: 41.00 cuarenta y un metros con Pedro Gutiérrez Velóz; AL - OESTE: 41.15 cuarenta y un metros con quince centímetros con José Hernández Hernández.- Fórmese expediente y publiquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC: FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO.

Edicto

C. ROSARIO LOPEZ ROSADO O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Que en el Expediente Civil número 71/982 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por GUADALUPE LOPEZ OVANDO, con fecha (26) veintiseis de Octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:--

ACUERDO.-- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO. 26 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-- Vistos y se Acuerda: Por presentado el señor GUADALUPE LOPEZ OVANDO, con su escrito de cuenta documento y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa sin número de la Calle Aniceto Calcáneo de ésta Ciudad y autorizando para recibirlas al Licenciado Humberto de León Moreno, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del señor ROSARIO LOPEZ ROSADO O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, el primero con domicilio en la casa marcada con el número 106 de la Calle José María Morelos y Pavón del Poblado Astapa de éste Municipio y el segundo en la casa marcada con el número 128 segundo piso de la Calle José N. Rovirosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respecto del predio número 22577, cuyas medidas y colindancias son las siguientes. Superficie total 355 metros 88 ochenta y ocho centímetros, al Norte, 29 metros 45 centímetros con Carmen López, al Sur, 30 metros 65 centímetros con Ramón López, al Este 12 metros 69 centímetros con la Calle Gregorio Méndez, al Oeste con 9 metros 20 centímetros con la zona Federal del río Grijalva, con fundamento en los artículos 10, 14, 110, 112, 113, 155, [illegible] del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y [illegible] del Código Civil del Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de su inicio a la Superioridad se ordena su publicación por Edictos atento a lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el término de treinta días produzca su contestación el demandado o quien legalmente lo represente ante éste Juzgado; asimismo gírese atento exhorto al C. Juez Primero Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado se sirva notificar y emplazar al registrador público con domicilio señalado en autos para que en el término de nueve días más tres por razón de la distancia produzca su contestación ante éste Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el Licenciado Rubicel Carrera García, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----------------------

Por mandado Judicial y en la Vía de Notificación como esta Ordenado en el Acuerdo Transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto el día veintiseis de Octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.-------------------

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL.

LIC. JESUS CRUZ CRUZ.

2-2

"AÑO DEL GRAL VICENTE GUERRERO"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

Edicto

C. EMILIA GURRIA DE MILLA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Número 151/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. AMPARO MILLAR GURRIA, en contra de los CC. EMILIA GURRIA DE MILLA y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se dictó un Auto que a la letra dice:----------

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO SEPTIEMBRE -- VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito de la actora Amparo Millar Gurria para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- I.- Como lo solicita la actora, y toda vez que la demandada Emilia Gurría de Milla, no compareció en el término legal para ello concedido a recoger las copias del traslado ante éste Juzgado, para los efectos de contestar la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se le declara en rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo. En consecuencia, no se le volverá a practicar diligencia alguna de esta busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído siguiendo el Juicio su curso legal. Publicándose además éste acuerdo en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado; y se manda abrir el Juicio a prueba por DIEZ DIAS conforme lo dispone el Artículo 618 del Código Procesal invocado, el que comenzará a contarse a partir de la última Publicación del último Edicto.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial quién autoriza y dá fé.- Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- se legalmente se publicó el acuerdo en la lista de estrados de ésta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica..."----

Para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el Presente Edicto, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

2

"AÑO DEL GRAL. VICENTE GUERRERO"

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 298/982, relativo a la Vía Ordinaria de Acción de Prescripción Positiva, promovido por NICANDRO CARRERA LEON, en contra de ALFONSO ORTIZ PALMA, se ha dictado un acuerdo que dice:----------
----------AUTO DE INICIO.----------
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (3) TRES DE NOVIEMBRE DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentado el C. NICANDRO CARRERA LEON, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Acción de Prescripción Positiva, en contra del señor ALFONSO ORTIZ PALMA, de domicilio ignorado, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, respecto de un predio urbano ubicado en la Esquina que ahora forman las calles de Mario Brown Peralta y Zapotal de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, el cual consta de una Superficie de 4039 metros Cuadrados con las siguientes medidas y Colindancias, al Norte 52.90 metros, con Baltazar Gales Canto, al Sur 50.00 metros con la Calle Mario Brown Peralta, al Este; 86.00 metros con la Calle Zapotal; al Oeste; 77.00 metros con María Esther Cardo de Portilla, con apoyo en los artículos 826, 827, 830, 1135, 1136, 1152 y de más relativos del Código Civil, 1o., 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscríbase en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese y córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que en el termino de NUEVE DIAS, produzca su contestación como el demandado ALFONSO ORTIZ PALMA, aparece de domicilio ignorado. Con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese en el presente acuerdo por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se Edite en esta Ciudad, haciendose saber al demandado que debe presentarse en un término de CUARENTA DIAS contado al siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples del traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que deberá computar la Secretaría.- Notifíquese y cúmplase. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones al la Avenida Constitución número 301, altos 1 de la Ciudad, otorgando mandato judicial al señor Licenciado Pedro Pulido de la Rosa, con el mismo domicilio. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo [illegible] Primer Distrito Judicial del Ce[illegible]te el Secretaria Judicial seño[illegible]a López de Méndez, que autor[illegible]- Dos firmas Ilegibles. Rúbricas ----------

Lo que se Publicará en el Periódico de Mayor Circulación que se Edite en esta Ciudad, por tres veces, de tres en tres días, expido el Presente Edicto a los once días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LA ISLA", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 24 de enero de 1972, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de julio de 1972, misma que surte efectos de notificación y además por medio de oficios números 1198 y 1199 ambos de fecha 9 de junio de 1975, se notificó a los propietarios o encargados de predios enclavados dentro del radio legal de afectación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 30 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 9 de febrero de 1977, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 16 de febrero de ese mismo año, dictó su mandamiento en los términos siguientes: "...PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de Ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado, por campesinos del poblado "LA ISLA', del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por haberse localizado dentro del radio de afectación legal, tierras susceptibles de afectación para satisfacer sus necesidades agrícolas de los campesinos solicitantes. SEGUNDO.- Se dota al poblado "LA ISLA", Municipio de Cunduacán de esta Entidad Federativa con una superficie de 93-02-90 Has., tomadas de terrenos de propiedad particular clasificadas como de agostadero de mala calidad, las cuales de distribuirán de acuerdo como quedó asentado en el considerando tercero de este Mandamiento, "Habiéndose ejecutado en forma total y sin incidente alguno, según se hace constar en acta de posesión, deslinde y amojonamiento de fecha 24 de septiembre de 1977".

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente; La Comisión Agraria Mixta, con oficio número 987 de fecha 4 de octubre de 1972, comisionó al C. DANIEL TOSCA ZENTELLA, a fin de que se trasladara al poblado de referencia y realizara los trabajos técnicos e informativos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien rindió su informe el 30 de agosto de 1976, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: que las CC. AMELIA Y ROSALIA MORALES GONZALEZ según inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, bajo número 69 del libro de entradas de documentos públicos, a fojas de la 454 a la 457, número 98 del volúmen 13 de extractos, quedando anotado bajo el número 3,097 folio 52, volúmen 13 de fecha 31 de marzo de 1970, son propietarios del predio denominado "POZA DEL MONTE", con superficie de 107-39-38 Has., de agostadero de mala calidad, de las que 93-02-90 Has., se encuentran abandonadas por sus propietarios por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo impida, incurriendo en la causal de afectación a que se refiere el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu.

RESULTANDO CUARTO.- No obstante el resultado de los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior, con oficio número 609868 de fecha 30 de mayo de 1978, la C. Consejero Agrario por el Estado de Tabasco, giró instrucciones al C. Delegado del Ramo en el Estado a fin de que comisionara personal que realizara trabajos técnicos e informativos complementarios, mismo que con oficio número 4255 de fecha 13 de octubre de 1978, comisionó al C. JOSE INES CORNELIO CAÑAS, a fin de que realizara dichos trabajos. Dicho comisionado, con oficios sin número todos de fecha 13 de octubre de 1978, notificó a los CC. Amelia y Rosalía Morales González, Agueda Hernández Escobar, Rosa Hernández de Torres, Tomás Campos Zentella, Feliciana Campos Sánchez, Jesús Campos López, Joaquín Campos, Rogelio Campos Campos, Juan Morales

Torres, Pedro Villegas Mireles, Efraín López Ruíz, Juan Campos Sánchez, Bernabé Campos Sánchez, Nicolás Torres Hernández, José Ramos Torres y Sergio A. Torres Hernández, propietarios de los predios que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros que rodea a este poblado y se les solicitó presentaran documentos que amparan jurídicamente la propiedad o posesión de sus predios. El comisionado mencionado anteriormente, rindió el informe de los trabajos técnicos e informativos con fecha 8 de enero de 1970, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros que rodea al poblado "LA ISLA", se encuentran las siguiente propiedades particulares susceptibles de afectación para la dotación de tierras a este poblado: a).- Fracción "SAN LORENZO", con una superficie original de 22-93-75 Has., propiedad de Tomás Campos Zentella y Feliciano Campos Sánchez, tomándose en su totalidad como afectable, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a folio 1,304 del libro de entradas a fojas de las 637 a la 641, número 89, volúmen XXVII de extractos, quedando anotado bajo el predio número 4047 a folio 25 del libro mayor volúmen 17 de fecha 29 de agosto de 1973, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. b).- Predio "POZA DEL MONTE", con una superficie original de 107-39-38 Has., propiedad de Amelia y Rosalía Morales González, registrada en Cunduacán, Tabasco, el 31 de marzo de 1970, bajo el número 69 del libro de entradas de documentos públicos a fojas del 454 al 457 número 98 volúmen 13 de extractos quedando anotado bajo el predio número 3097 folio 52 del volúmen 13, afectándose una superficie de 50-35-50 Has., que realmente son las que se encuentran inexplotadas. c).- Predio "EL TIEMPO", con una superficie original de 32-19-20 Has., se afecta la fracción que pertenece a la C. Agueda Hernández Morales de Escobar, con una superficie de 11-14-89 Has., está inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 14 de agosto de 1930, bajo el número 566 a folios 156 del libro general de entradas a folios 39 al 42 del libro de extractos volúmen I, quedando afectado por dicho acto el predio número 222 a folio126 del libro mayor volúmen VIII. Las anteriores superficies hacen un total de 84-44-14 Has., y se encuentran abandonadas desde el año de 1971, según constancia expedida por el Presidente Municipal de la Ranchería "Huacapa y Amestoy", y que obra en autos. Concluye el comisionado en su informe que procede dotar al poblado "LA ISLA", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie mencionada anteriormente, en virtud de que aunque los propietarios de los predios presentaron escrituras y planos, se llegó al conocimiento de que estos terrenos permanecieron sin explotar por más de dos años consecutivos por parte de sus propietarios, sin que existe causa de fuerza mayor que lo impida.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los términos de Ley y aprobó dicho dictámen en sesión celebrada el 30 de enero de 1980.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del número peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de Dotación de Tierras solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 30 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- PABLO HERNANDEZ MARTINEZ, 2.- DOMINGO ZAPATA PEREZ, 3.- JESUS ZAPATA PALACIO, 4.- ANDRES FUENTES DE LA CRUZ, 5.- LUIS MARTINEZ FRIAS, 6.- ALFONSO MARTINEZ CUSTODIO, 7.- AGUSTIN CUSTODIO GONZALEZ, 8.- CARLOS PEREZ SOLIS, 9.- CEFERINO LOPEZ GARCIA, 10.- MARCOS A. DE LOS SANTOS, 11.- JUAN PALMA ESCOBAR, 12.- ISIDRO LEON GOMEZ, 13.- MARCOS MARTINEZ LOPEZ, 14.- ROBERTO MORALES JUAREZ, 15.- JOSE DE LA CRUZ DE DIOS; 16.- JOSE FUENTES DE LA CRUZ, 17.- JULIA TOSCA RIVERA, 18.- ISIDRO FUENTES DE LA CRUZ, 19.- CONCEPCION FRIAS FRIAS, 20.- JOSE FUENTES DE LA CRUZ, 21.- ALFONSO SANCHEZ FRIAS, 22.- FAUSTO FUENTES LOPEZ, 23.- MANUEL PALMA ESCOBAR, 24.- NARCISO PALMA ESCOBAR, 25.- AUDAMARO PALMA ESCOBAR, 26.- AUDENCIO PALMA ESCOBAR, 27.- SEBASTIAN CERINO PALMA, 28.- SANTANA RICARDEZ PEREZ, 29.- ARNULFO RICARDEZ PEREZ y 30.- JUAN FUENTES CARRERA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el

resultando cuarto de esta Resolución, que dada la extensión y calidad de los mismos y de conformidad con los artículos 27 Constitucional fracción XV y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretados a contrario sensu, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 84-44-14 Has., clasificadas como de agostadero de buena calidad, mismas que se tomarán de terrenos pertenecientes a los CC. TOMAS CAMPOS ZENTELLA y FELICIANO CAMPOS SANCHEZ, AMELIA Y ROSALIA MORALES GONZALEZ y AGUEDA HERNANDEZ MORALES DE ESCOBAR, en la forma en que se determina en el plano, que se distribuirá de la manera siguiente: 84-44-14 Has., se destinarán para usos colectivos de los 30 capacitados que arrojó el censo agrario, reservándose la superficie necesaria para la Zona Urbana del poblado, la Parcela Escolar y la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Debiéndose confirmar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, dictado en sentido positivo el 18 de febrero de 1977, y se modifica en lo que toca a la superficie que se propone afectar y la distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que el Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8 Fracción I, 90, 101, 103, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma el mandamiento del C. Gobernador del Estado, dictado en sentido positivo el 18 de febrero de 1977, y se modifica en lo que toca a la superficie que se propone afectar y la distribución de la misma.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "LA ISLA", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco.

TERCERO..- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación de Tierras una superficie total de 84-44-14 Has. OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, CATORCE CENTIAREAS, clasificadas como de agostadero de buena calidad, mismas que se tomarán de terrenos pertenecientes a los CC. TOMAS CAMPOS ZENTELLA FELICIANO CAMPOS SANCHEZ, AMELIA y ROSALIA MORALES GONZALEZ y AGUEDA HERNANDEZ MORALES DE ESCOBAR, en la forma en que se determina en el plano, ubicados en el Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, para usos colectivos de los 30 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie, la necesaria para constituír la Zona Urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 30 campesinos beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Parcela Escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA ISLA", Municipio de Cunduacán, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

ANTONIO TOLEDO CORRO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

SRA. AMALIA ANGUIANO ALTAMIRANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Número 128/982, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor JORGE JAVIER CASTELLANOS, en contra de Usted, con fecha SEIS DE OCTUBRE del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:----------

". .Por presentado el señor JORGE JAVIER CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA en contra de la señora AMALIA ANGUIANO ALTAMIRANO, de domicilio ignorado.- Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 43, 44, 142, 143, 144, 155 Fracción IV, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en cuenta que se demanda la prescripción positiva del predio Sub-urbano, ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén de esta Municipalidad, con superficie de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS; Que la demandada AMALIA ANGUIANO ALTAMIRANO, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II y III del Código Procesal invocado, se ordena el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado dentro del término de sesenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este propio Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que aduce el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtiran por estrados.- hágase saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas, comenzará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda. Se tiene como domicilio de parte del actor la casa marcada con el número 55 de la calle Libertad de esta ciudad, autorizando para que a su nombre oiga y reciba notificaciones al C. PABLO LOPEZ ZURITA.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Partido del Estado, por y ante la Secretaría Judicial C. María Vicente Pérez Sierra, que certifica.- Doy fe.--------

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en el diario de Mayor Circulación, en el Estado expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los Doce días del mes de Noviembre del año de Mil novecientos ochenta y dos.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Edicto

(CONVOCATORIA DE REMATE)

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente civil número 37/982 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en contra de BENJAMIN DE DIOS VAZQUEZ y ESTELA CASTILLO BAUTISTA, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:----------

". . .JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- OCTUBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos a contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Téngase por presentado al C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, con su escrito de cuenta y en atención a su contenido se acuerda: Habiéndose aprobado el Peritaje Rendido por el Perito Valuador Designado en el presente Juicio, con apoyo en los artículos

543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: "Predio Rústico constante de DOS HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS, propiedad de los señores BENJAMIN DE DIOS VAZQUEZ Y ESTELA CASTILLO BAUTISTA, ubicado en la Ranchería Tulipán Río Seco Segunda Sección del Municipio de Cunduacán Tabasco, con las siguientes colindancias; Norte, con propiedad de Eustorgio Jiménez; Sur, con propiedad de Carmen Custodio; Este, con propiedad de los Hermanos Oliva López y al Oeste, con propiedad de Francisca de los Santos Viuda de Arias.- Sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de $610,000.00 seiscientos diez mil pesos moneda nacional; valor pericial del referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de $406,666.00 cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional.- Anúnciese tres veces en tres día en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, se dice, Villahermosa, Tabasco y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta - Ciudad y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, debiendo depositar los licitadores una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor pericial de dicho bien que se saca a remate, en la Oficina de Finanzas del Estado en esta Ciudad, sin cuyo requisito no será admitidos.- Notifíquese a las partes como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado ROBERTO A. LEHMANN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria. . ."----------

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, tres veces en tres días, expido la presente Convocatoria de Remate en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- A los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. En una foja utilizada.----------

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1 - 2 - 3

" PODER JUDICIAL "
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,
TABASCO.

E d i c t o

CC. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO.
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO.
AGUSTIN DE OVANDO y
SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
A DONDE SE ENCUENTREN O QUIEN SUS DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTEN.

Que en el expediente Civil número --- 142/981, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÒN POSITIVA, promovido por HEBERTO BAUTISTA PEREZ, en contra de Ustedes, se dictó una sentencia que copiado textualmente a la letra en sus puntos resolutivos dice:----------

". . .RESUELVE:- PRIMERO.- Ha procedido la Vía y forma propuesta.- SEGUNDO.- La parte actora HEBERTO BAUTISTA PEREZ, probó su acción y los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO G. Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, no se excepcionaron.- TER-

CERO.- En consecuencia se declara que el señor HEBERTO BAUTISTA PEREZ, de simple poseedor y en virtud de haberse consumado la Prescripción, se ha convertido en legítimo propietario del Predio Urbano constante de una superficie de 7525.40 M2 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), situado dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Carretera que va a las Grutas y Olga Hernández Wade; AL SUR, con la señora Guadalupe Rosales de León; al Este, con el señor Don Romeo Reséndez Medina y al Oeste, con la señora Susana Acopa y Olga Hernández Wade; Predio que se encuentra inscrito a nombre de los demandados bajo el número 3,785 a folios 211 del Libro Mayor Volúmen 14 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.- CUARTO.- Ejecutoriado que sea este fallo inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que sirva de Título de Propiedad al señor HEBERTO BAUTISTA PEREZ, en cuyo efecto se le expedirán las copias certificadas que de la misma solicite. QUINTO:- En acatamiento a lo ordenado por los Artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, notifíquense los puntos resolutivos de esta resolución a los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO G. Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, por medio de edictos que deberán publicarse por por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO.- Remítase copia de esta sentencia al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su conocimiento, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- ASI Definitivamente Juzgando lo Resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Andres Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez que Certifica y da Fé.. Al calce aparecen dos firmas ilegibles.- Rúbricas. . ."----------

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo que expido a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Teapa, Tabasco, República Mexicana.------

A T E N T A M E N T E:
EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

"PODER JUDICIAL"
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 133/982, relativo a DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO promovida en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por RAUL BELTRAN PADRON, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:----------

". .JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, OCTUBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- VISTOS:- Se tiene por presentado al Ciudadano RAUL BELTRAN PADRON, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promovido en la Vía de Jurisdiccion Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio rústico denominado anexo San Isidro, ubicado en la Ranchería Ignacio López Rayón de éste Municipio de diez hectáreas, veintitres areas y treinta centeareas y las colindancias y medidas siguientes; Al Norte, con doscientos veinticinco metros lineales con carretera Teapa-Villahermosa; al Sur en cincuenta y ocho, sesenta y setenta y cinco metros lineales con la zona Federal de cause del río Teapa; Al Este en setecientos treinta metros lineales con propiedad del señor ANSELMO IDUARTE WADE, y al Oeste, en quinientos ocho metros lineales, con terrenos del propio promovente señor RAUL BELTRAN PA-

DRON, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, que acompaña en donde se certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna en consecuencia con fundamento en los artículos 2392 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 873 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado en la Vía y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda.- Como lo solicita el promovente expídasele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes, dígase al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales a que alude en su escrito de cuenta con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito; y al Director General del Regístro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Entidad y de los colindantes, de los cuales deberá proporcionar sus domicilio para los efectos legales indicados.- Dése la intervención que legalmente le compete al Representante Social Adscrito.- Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de éste Juzgado.- Notifíquese como corresponda y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y dá fé:-

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la capital, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho ocurra a este Juzgado a deducirlo en un término días a partir de la fecha de la publicación del presente auto, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, siendo las doce horas.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1 - 2 - 3

" PODER JUDICIAL "
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

CC. ANA ORTIZ VIUDAD DE PEDRERO.
LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO.
Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN SUS DERECHOS LEGALES REPRESENTE.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 57/981, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C: FRANCISCO MORENO VEGA, en la vía Ordinaria Civil, en contra de Ustedes, se dictó sentencia definitiva en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, que sus puntos resolutivos copiados textualmente a la letra dicen:----------
--------". . .R E S U E L V E.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía y forma propuesta. SEGUNDO.- La parte Actora FRANCISCO MORENO VEGA probó su acción y los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, no se excepcionaron. TERCERO.- En consecuencia se declara que el Señor FRANCISCO MORENO VEGA, de simple poseedor y en virtud de haberse consumado la prescripción, se ha convertido en legítimo propietario del Predio Urbano constante de una superficie de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, situado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, - 15.00 con Feliciano Izquierdo Gómez; Al Sur, 15.00 carretera a las Grutas; al Este, 15.00 M. con Aida Cornelio de C., y al Oeste: 15.00 M. con Feliciano Izquierdo Gómez; predio que se encuentra inscrito a nombre de los demandados bajo el número 3,785 a folios 211 del Libro Mayor Volúmen 14 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.- CUARTO.- Ejecutoriada que sea este fallo inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que le sirve de Título de Propiedad al Señor FRANCISCO MORENO VEGA, a cuyo efecto se le expedirán las copias certificadas que de la misma solicite.-

QUINTO.- En acatamiento a lo ordenado por los Artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, notifíquense los puntos resolutivos de esta resolución a los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO.- Remítase copia de esta sentencia al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su conocimiento, háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- Así Definitivamente Juzgado lo Resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Andres Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco. por ante el Secretario Judicial de Acuerdo Ciudadano José Anselmo Beltran Jiménez, que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. . ."----------

". . .En Vía de Notificación y para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido el Presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana. A los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE ANSELMO BELTAN JIMENEZ.

1 - 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

E d i c t o

C. MARIA JOSEFA METELIN SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 88 982, promovido por el C. MARTIN JIMENEZ LOPEZ, y relativos al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, se dictó un Auto que literalmente dice:----------

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO: Se tiene por presentado al C. MARTIN JIMENEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número ciento uno de la calle A. Obregón de esta Ciudad, y autorizando para oirlas y recibirlas en su nombre y representación al C. Delio Laynes Alamina, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposa MARIA JOSEFA METELIN SANCHEZ, señalandose domicilio ignorado, demandándole la disolución del Vínculo Matrimonial que los une y la disolución de la Sociedad Conyugal y demás consecuencias legales inherentes al divorcio; con apoyo en los artículos 267 Fracción VIII, 278, 236, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado, 1o., 2o., 29, 44, 95, 111, 113 fracción I, 121 fracción II, III, 142, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, Se ACUERDA:- 1o.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscríbase en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete.- 2o.- Como la demandada MARIA JOSEFA METELIN SANCHEZ, se le señala domicilio ignorado, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de Mayor Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en la Secretaría Civil de este Juzgado dentro del término de Cuarenta Días para recoger las copias simples de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Secretario de la mesa Civil MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fé.- Firmado.- ACUERDO:- JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO:- NOVIEMBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS; A sus autos el oficio número 236 sin fecha, que remite el C. Juan Martínez González Subteniente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, SE ACUERDA:- Unico.- Tengase al C. Juan Martínez González, informando sobre la localización del domicilio de la señora MARIA JOSEFA METELIN SANCHEZ, quien tenía su domicilio en la calle Hidalgo sín número de esta localidad, sobre la localización del domicilio de esta persona infor-

domicilio actual, Agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales procedentes.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Secretario de la mesa Civil MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fé.- Firmado.----------

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en un Periódico de Mayor Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los ocho días del mes de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y Dos.----------

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO JUDICIAL.
(MESA CIVIL)
C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

1 - 2 - 3

Edicto

A QUIEN CORRESPONA:-

Que en el Juicio Sucesorio Intestamentario, número 276/982, promovido por los señores JOSE ANTONIO, ADA, NINFA, ISABEL, JOSE OSCAR M. CARMEN, MARIA ROSARIO Y JUAN SANCHEZ AVALOS, a bienes del extinto JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ VIDAL, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:----------

". .JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto el contenido de la razón Secretarial se provee.- Por presentados los señores JOSE ANTONIO, ADA, NINFA, ISABEL, JOSE OSCAR, M. CARMEN, - MARIA ROSARIO Y JUAN JOSE SANCHEZ AVALOS, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, con que da cuenta la Secretaría, señalando para oir y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, se le tiene denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ VIDAL, quien falleció durante los - movimientos armados de 1910, según lo acreditó con la copia certificada del Juicio Civil número 214/982, que acompaña a su promoción. Con fundamento en los artículos 757, 776, 777, 778, 780 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por radicado el mencionado Juicio, debiéndose notificar el presente proveído en los término de Ley, por cédula o correo a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que oportunamente comparezcan a deducir sus derechos y nombren Albacea; dése vista con la promoción de cuenta al C. Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su Representación convenga; se señalan las diez horas del día veintiseis del presente mes, para el desahogo de la testimonial a cargo de los señores JOSE MARIA VIDAL LEON Y TARCILO SANCHEZ VIDAL, quienes deberán de ser presentados por los promoventes. Gírense oficios a los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado del Archivo General de Notarías del Estado, y al C. Registrador Público de la Propiedad de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que informen si existe testamento alguno otorgado por el extinto José de la Cruz Sánchez Vidal. Toda vez que el presente juicio es denunciado por parientes colaterales dentro del cuarto grado, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de este lugar y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentezco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días. Igualmente publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que se presume que el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.----------

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales consiguientes.

Huimanguillo, Tab., Octubre 30 de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

1 - 2

"AÑO DEL GRAL. VICENTE GUERRERO"

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2196

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de $6,688.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO - PESOS 00/100 M.N.) en favor del C. JOSE PIEDAD BENITO ARIAS, un predio ubicado en el Poblado de Tecoluta 2a. Sección de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1,672.00 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte 76.00 metros con el señor José de los Santos B.; Al Sur: 76.00 metros con el señor Ausencio de la Cruz; Al Este: 22.00 metros con el señor Gerardo Hernández y al Oeste: 22.00 metros con el señor Aparicio Rodríguez, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace mucho tiempo.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Manuel Fernández Martínez, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre de año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ

"AÑO DEL GRAL. VICENTE GUERRERO"

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2229

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y autoriza al H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de $6,560.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. LORENZO SALA CASAS, un predio ubicado sobre la margen derecha Carretera Teapa-Tabasco, con una superficie de 40.79 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 5.60 metros con el señor Jose Mazariego; Al Sur: 5.35 metros con Terrenos del Fundo Legal; Al Este: 6.10 metros con terrenos del Fundo Legal y Al Oeste: 8.85 metros con Carretera Teapa-Villahermosa, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 8 años.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

LIC. MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. BERNARDINO GARCIA OVANDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México:

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. PEDRO GUTIERREZ VELOZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Leandro Rovirosa Wade s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 21 de Julio de 1982. mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. PEDRO GUTIERREZ VELOZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 505.75 Mts2. Quinientos cinco metros cuadrados con setenta y cinco centímetros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Leandro Rovirosa Wade s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al NORTE: 12.40 Mts. Doce metros con cuarenta centímetros con la calle Rovirosa; AL SUR: 12.40 Mts. Doce metros con cuarenta centímetros, con el C. Ramiro Cruz Cruz; AL ESTE: 40.70 Mts. Cuarenta metros con setenta centímetros, con [illegible] Propiedad Municipal; AL OESTE: 41.00 Mts. cuarenta y un metros con la C. Guillermina Hernández Ramón.-

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. ASUNCION LOPEZ MENDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Rovirosa s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:----------

"Comalcalco, Tabasco 29 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Asunción López Méndez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: [illegible] Mts.2 Cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y dos centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la Calle Rovirosa s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 11.50 once metros con ochenta centímetros con la calle Rovirosa; AL SUR: 11.32 once metros con treinta y dos centímetros con José Martínez Sánchez; AL ESTE: 40.80 cuarenta metros con ochenta centímetros con Ana María Olán Pérez; AL OESTE: 41.45 cuarenta y un metros con diez centímetros con Propiedad Municipal.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1 - 2 - 3

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 92/982, relativa a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por MARCELINO CHABLE SANTOS, con fecha tres de Junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:----------

VISTOS; Por presentado el C. MARCELINO CHABLE SANTOS, con su escrito copias simples y anexos que acompaña consistentes en un recibo de impuestos prediales rústico a nombre del promovente, un plano del predio rústico ubicado en la Jurisdicción de la Villa de Vicente Guerrero, de este Municipio propiedad del Señor Marcelino Chablé Santos, designando para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal al C. Licenciado Miguel Pérez Avalos, con despacho en la calle Madero número 411 de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Villa de Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 870, 904 Fracción II y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe

1-2-3

recibirse.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.----------

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario "Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Diario Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., julio 8 de 1982.
A T E N T A M E N T E
EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, -- TABASCO.

E d i c t o

C. MARIA CRUZ HERNANDEZ CONTRERAS DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil Número 32/982, relativo al Juicio DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por TOMAS PEREZ ALVAREZ, en su contra, con fecha Veintidos de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Dos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:----------
". . . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, OCTUBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS.- La nota de cuenta y el escrito de TOMAS PEREZ ALVAREZ, en donde ejercita acción de Divorcio Necesario y demanda de su esposa MARIA CRUZ HERNANDEZ CONTRERAS, de domicilio ignorado, la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que los une, Con dundamento en lo señalado por los Artículos 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda legalmente, dése aviso de inicio al Superior, y al Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que legalmente le corresponda. En término del Artículo 256 del citado Código, se previene al promovente TOMAS PEREZ ALVAREZ, para que exhiba las copias del traslado y hecho lo anterior emplácese a Juicio a la demandada MARIA CRUZ HERNANDEZ CONTRERAS, como lo ordena el Artículo 21 Fracción II del referido Ordenamiento debiendo publicarse EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, ocurra a este Juzgado a oponerlas excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos y por confesada la demanda. Con fundamento en el Artículo 284 del Código Procesal Civil se hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales, corre a partir del día siguiente en que vence el término para contestar la demanda.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, señora Abelina Ramos Huerta que Certifica y da fé.- Rúbricas.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en algún Diario de los de Mayor Circulación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ABELINA RAMOS HUERTA.

1 - 2 - 3

" PODER JUDICIAL "
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 132/982, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:----------

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- VISTOS:- Se tiene por presentado al C. ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ, con su escrito de documentos anexos de cuenta que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano, ubicado en la Calle Sánchez Magallanes de ésta Ciudad, con una superficie de Ciento cuarenta y cinco metros y noventa centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en tres lineas rectas 7.19 metros, 3182 metros y 10.40 metros, con Arroyo "Chaspa"; Al Sur 20.35 metros, con la calle Sánchez Magallanes donde está ubicado; Al Este, 4.50 metros, con terrenos de Pedro Gómez Alvarez y al Oeste, 8.75 metros, con Pedro Gómez Alvarez, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, que anexa, en donde se certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna.- Con fundamento en los Artículos 2392 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 873 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el Promovente expídase los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de esta Municipalidad, por tres veces de tres en tres días, el presente proveído para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Dígase el Promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya fijará fecha y hora para la recepción de la prueba Testimonial a que alude en su escrito de cuenta. Dése vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Entidad, a éste último por medio de exhorto que se gire al C. Juez competente de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, para que manifiesten lo que a su representación mejor convengan:- Así mismo requiérase al promovente ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ, para que manifieste el domicilio del Colindante señor PEDRO GOMEZ ALVAREZ, para efectos. Se tiene como domicilio del Actor para oir citas y notificaciones, en la casa marcada con el número 124-B de la Calle Sánchez Magallanes de ésta Localidad.- Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Conste..."----------

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho ocurra a éste Juzgado a deducirlo en un termino de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente auto expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, siendo las doce horas.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1 - 2 - 3

" PODER JUDICIAL "
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

CC. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO,
AGUSTIN DE OVANDO Y
SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
A DONDE SE ENCUENTREN O QUIEN
SUS DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTEN.

Que en el expediente civil número 64/981, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MANUEL RIVERA AGUILAR en contra de Ustedes, se dictó una sentencia que copiada textualmente a la letra en sus puntos resolutivos dice:----------

"...RESUELVE:- PRIMERO.- Ha procedido la Vía y forma propuesta.- SEGUNDO.- La parte Actora MANUEL RIVERA AGUILAR probó su acción y los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, no se exceptuaron.- TERCERO.- En consecuencia se declara que el señor MANUEL RIVERA AGUILAR, de simple poseedor y en virtud de haberse consumado la prescripción, se ha convertido en legítimo propietario del predio urbano constante de una superficie de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) situados dentro de las medias medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 15.00 metros lineales con Teresa Colorado Acopa; Al Sur; en 15.00 metros lineales con Carretera a las Grutas; Al Este en 20.00 metros lineales con calle sin nombre de ésta Ciudad de Teapa; predio que se encuentra inscrito a nombre de los demandados bajo el numero 3, 785 a folio 211 del Libro Mayor Volumen 14 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.- CUARTO.- Ejecutoriado que sea éste fallo inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que le sirva de Título de Propiedad al señor MANUEL RIVERA AGUILAR a cuyo efecto se le expidan las copias certificadas que de la misma solicite.- QUINTO.- En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, notifíquese los puntos resolutivos de ésta resolución a los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO.- Remítase copia de ésta sentencia al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado su conocimiento, háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- ASI Definitivamente Juzgando lo Resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Andres Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos. Ciudadano José Anselmo Beltran Jiménez que Certifica y da fé.----------

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a ustedes y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido a los cinco días del mes de Noviembre del año de Mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Teapa , Tabasco, República Mexicana.----------

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1 - 2 - 3

"AÑO DEL GRAL. VICENTE GUERRERO"

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Edicto

"A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN"

Que en el expediente Civil número - 149/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. MARGARITA BLANCO SANCHEZ, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:----------

". . .JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ - TABASCO:- NOVIEMBRE CINCO DE - MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- VISTOS, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.- Téngase por presentada a la C. MARGARITA BLANCO SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promovido por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Chacalapa Primera Sección de este Municipio, con superficie de 00-11-52 Hs., (CERO HECTAREAS, ONCE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS), limitado al Norte, con 25.50 m2 (VEINTICINCO METROS CON CIN--- CUENTA CENTIMETROS CUADRA---- DOS), con Carretera Cunduacán-Jalpa de **Méndez; Sur, con 27.00 mt2. (VEINTISIETE** METROS CUADRADOS), con Río Chacalapa; Este 47.00 m2., (CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con ROMULO DIAZ y OESTE, 42.00 m2., (CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con SEBASTIAN LOPEZ; con fundamento en los artículos 1o., 44, 870, 871, 904, 907 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalara fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores MATIAS RODRIGUEZ CASTILLO, PORFIRIA DE LA CRUZ DE LOPEZ y ROSARIO HERNANDEZ.- Notifíquese por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado ROBERTO A. LEHMANN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.- Doy fé.... "----------

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor Circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- A los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- En una foja utilizada.----------

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

1 - 2 - 3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

E d i c t o

SEÑORES:- GLADYS SALA PRIEGO DE BROWN Y RAMON BROWN GONZALEZ.
DOMICILIO:- EN LA SEGUNDA CERRADA DE PINO SUAREZ No. 10
C I U D A D.

En el expediente número 225/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Roberto Soto Adame, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Multibanco Comermex, S. A., en contra de los señores Gladys Sala Priego de Brown González, se dictó un acuerdo que copiado textualmente dice:----------
----------A C U E R D O----------
". . .JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS: A sus autos el escrito del señor Roberto Soto Adame, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- Como lo pide y con fundamento en los artículos 260, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Roberto Soto Adame, y por presuncionalmente confeso de las mismas; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, así como la de este proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes y que comenzarán a contarse a partir de la última publicación de este proveído teniéndose por ofrecidas las pruebas de la parte actora.- Notifíquese personalmente.- ASI lo proveó y firma la Ciudadana Licenciada Carmen Trujillo García, Juez Interina del Juzgado Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D" que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

Expido el presente Edicto para su publicación en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado en dos números consecutivos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.----------

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

1 - 2 - 3

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado es propietario del predio marcado con el número 6 del Fraccionamiento "Pensiones Civiles" ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad de Villahermosa, que consta de 270.27 M2. y colinda Al Norte, 28.40 metros con lote número 5; al Sur, 28.50 metros con lote número 6-A; al Este con lote número 9 y al Oeste, con calle Nueva el que cuenta con los servicios urbanisticos necesarios para poder edificar en el;

SEGUNDO.- Que con apego al contenido del Artículo 41 Constitucional, el Gobierno de Tabasco vela por la participación del pueblo en la vida democrática que ajuste una integración tangible de la ciudadanía en la vida política local y por lo consiguiente del país;

TERCERO.- Que esta integración la representan los partidos políticos registrados, los cuales necesariamente deben contar con instalaciones adecuadas a sus fines y siendo que el Partido Popular Socialista carece de edificio propio por no tener el predio donde pueda construirlo, y que dicho partido ha solicitado la enajenación del mencionado en el Considerando Primero,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2232

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para enajenar a título gratuito el predio propiedad del Gobierno constante de 270.27 M2. localizado en el Fraccionamiento "Pensiones Civiles", marcado con el número 6 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad y que se identifica por las colindancias y medidas siguientes: Al Norte, 28.40 metros con lote número 4; Al Sur, 28.50 metros con lote número 6-A; al Este con lote 9, 9.50 metros y al Oeste 9.50 metros con Calle Nueva.

ARTICULO SEGUNDO.- El Partido Popular Socialista destinará el Predio identificado en el artículo que antecede, exclusivamente para la construcción de su domicilio social.

ARTICULO TERCERO.- Queda también autorizado para firmar la escritura de translación de dominio del inmueble de referencia el C. Gobernador del Estado asistido del Secretario General de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Manuel Fernández Martínez, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2229

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de $6,560.00 SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. LORENZO SALA CASAS, un predio ubicado sobre la margen derecha Carretera Teapa, Tabasco, con una superficie de 40.79 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 5.60 metros con el señor José Méndez Mazariego: Al Sur: 5.35 metros con terrenos del Fundo Legal; Al Este: 6.40 metros con terrenos del Fundo Legal y al Oeste: 8.85 metros con la carretera Teapa-Villahermosa, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 8 años.

T R A N S I T O R I O

UNICO. Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Lic. Manuel Fernández Martínez, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el C. Eduardo del Rivero Gual, durante 18 años ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Tabasco, demostrando siempre lealtad, honestidad y eficacia en los distintos cargos que ha desempeñado. Actualmente el C. Eduardo del Rivero Gual, se encuentra muy enfermo y aunado a su edad, resulta materialmente imposible que continúe laborando;

SEGUNDO.- Que el Estado siempre acude en auxilio de quienes le han servido con entereza y dedicación, como es el caso del C. Eduardo del Rivero Gual, por lo anterior se jubila y concede pensión vitalicia por la cantidad de $16,349.60 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, a partir del 1o. de noviembre de 1982,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2230

ARTICULO UNICO.- Se jubila y concede pensión vitalicia al C. Eduardo del Rivero Gual por la cantidad de $16,349.60 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, a partir del 1o. de noviembre de 1982

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del **mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, - Diputado Secretario.- Rúbricas.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO:- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 33, 35, 36 Fracciones I y XXXIX y 83 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Pueblo de Tabasco debe mantener vivo el culto a sus héroes que lucharon patrióticamente en defensa de las ideas liberales de la República.

SEGUNDO.- Que durante la intervención francesa, el pueblo tabasqueño logró rescatar, con ciudadanos distinguidos, la dignidad e integridad de sus instituciones democráticas.

TERCERO.- Que el C. Coronel Don Gregorio Méndez Magaña, originario del Municipio de Jalpa, patriota desinteresado, que con su ejemplo mereció el reconocimiento de la Historia, ya que por su honestidad en el cumplimiento de su deber como defensor de la República al lado del C. Lic. Don Benito Juárez García, se le nombró Benemérito de Tabasco.

CUARTO.- Que en los últimos años, el Municipio de Jalpa ha alcanzado un notable progreso en todos los órdenes, gracias al esfuerzo de sus habitantes y autoridades, y que como premio a ese esfuerzo por superarse, en su voluntad honrar dignamente la memoria del C. Coronel Don Gregorio Méndez Magaña, denominando al Municipio que lo vió nacer: JALPA DE MENDEZ, con la extensión y límites que ha hecho y por derecho le corresponden.

QUINTO.- Que el Poder Legislativo del Estado, como representante popular, debe reconocer y honrar a los hombres que nos legaron el ambiente de libertad y justicia de que hoy gozan los tabasqueños, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 2220

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

"Artículo Tercero: El Estado de Tabasco se integra con los Municipios siguientes:

Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde.

ARTICULO SEGUNDO: En lo sucesivo el Municipio de Jalpa, deberá denominarse: JALPA DE MENDEZ.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Decreto será aprobado en [illegible] del artículo 83 de la Constitución

Política del Estado, por la mayoría de las autoridades que presiden los HH. Ayuntamientos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Con la asistencia de los representantes de los Tres Poderes del Estado, los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, en sesión pública que se efectuará a partir de las doce horas del día veinte de noviembre próximo, deberán colocar la impresión que contenga el texto del presente Decreto, en la Sala de Juntas del Cabildo.

TERCERO.- Para mayor publicidad, promúlguese el presente Decreto por Bando Solemne en la ciudad de JALPA DE MENDEZ, TABASCO, a partir de las nueve horas del día veinte de noviembre del presente año.

CUARTO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Manuel Fernández Martínez, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado es propietario del lote número 6-A del Fraccionamiento "Pensiones Civiles" de la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad, constante de 269.57 M2. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 28.50 metros con lote número 6 del Partido Popular Socialista; al Sur, 28.25 metros con lote número 7; al Este, 9.50 metros con lote número 9-A y al Oeste, 9.50 metros con calle Nueva:

SEGUNDO.- Que la Organización Ejidal Tipo, circunscrita en el Complejo Agroindustrial de la Chontalpa denominada "Unión de Ejidos Colectivos de Producción Agropecuaria General Lázaro Cárdenas del Río", por razón de la diversidad de actividades, mayor división de trabajo y tramitaciones de carácter financiero y social, requiere efectuar gestiones constantes en esta Ciudad de Villahermosa;

TERCERO.- Que la Unión de Ejidos Colectivos de Producción Agropecuaria requiere de un edificio propio para satisfacer las necesidades a que se refiere el Considerando Segundo y habiendo hecho gestiones ante el Ejecutivo Local, para que se le done un predio para edificar su domicilio social,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2231

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito el preio urbano número 6-A del Fraccionamiento "PENSIONES CIVILES" ubicado en la colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad de Villahermosa, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 28.50 metros con lote número 6 del Partido Popular Socialista; al Sur, 28.25 metros con lote número 7; al Este, 9.50 metros con lote número 9-A y al Oeste, 9.50 metros con calle Nueva, en favor de la Unión de Ejidos Colectivos de Producción Agropecuaria, General Lázaro Cárdenas del Río, para edificar su domicilio social.

ARTICULO SEGUNDO.- La escritura traslativa de dominio será firmada por el C. Gobernador del Estado y por el Secretario General de Gobierno.

T R A N S I T O R I O

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedio en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

****

COMISION FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

CONVENIO QUE CELEBRAN EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

El Director General del Registro Nacional de Electores y el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en los Artículos 121 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y 98 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, celebran el presente Convenio para el desarrollo de los trabajos preelectorales, tanto en elecciones federales como en elecciones para la renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos, ordinarias y extraordinarias, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio corresponderá a las partes que lo suscriben.

SEGUNDA.- El Director General por conducto del Delegado Estatal proporcionará, con la oportunidad debida al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos:

1) División Territorial Distrital Federal de la Entidad.
2) División Seccional del Territorio de los Municipios,
3) Listas Nominales de Electores,
4) Documentos auxiliares tales como:
a) Catálogo General de Localidades,
b) Catálogo de Localidades por Municipios,
c) Directorios Electorales de Vías Públicas,
d) Copias oficiales de todos los documentos cartográficos que sean utilizables para el objeto del Convenio.

TERCERA.- El Director General designará a los siguientes funcionarios y empleados: Coordinador de la Zona Electoral a la que corresponde esta Entidad, Delegado y Subdelegado Estatales, Delegados Distritales y al Oficial Administrativo.

CUARTA.- Queda a cargo del Gobierno del Estado, nombrar a los Delegados Municipales y al personal que de común acuerdo se estime necesario, para el debido cumplimiento de los trabajos que le correspondan al Registro Nacional de Electores.

QUINTA.- En los casos de que el Registro no disponga de locales adecuados en edificios federales, los proporcionará el Gobierno de la Entidad, para la conveniente instalación de las Delegaciones Estatal, Distritales y Municipales. Igualmente facilitará muebles y útiles de trabajo.

SEXTA.- El Gobierno de la Entidad creará y mantendrá Partidas Presupuestales destinadas al pago de:

a) Elaboración, mediante el procesamiento electrónico de datos, de las listas nominales de electores,
b) Publicidad local,
c) Material de oficina,
d) Servicio de alumbrado,
e) Transportes.
f) Compensaciones y viáticos para los funcionarios mencionados en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio,

g) Sueldos para el personal auxiliar a que se refiere la cláusula cuarta,

h) Servicio telefónico,.

i) Gasolina y lubricantes,

j) Fletes y maniobras,

k) Servicio postal y telegráfico,

l) Los recursos necesarios para exhibir las listas nominales de electores en los locales más apropiados de cada sección electoral, en los términos que establezca el Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con las disposiciones aplicables,

m) Los recursos necesarios para que la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Electores cumpla eficazmente con las funciones que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y sus disposiciones reglamentarias, en todos los Municipios de la

Entidad, y

n) Todo lo que fuere necesario para el buen desarrollo de los trabajos preelectorales.

SEPTIMA.- El Gobernador del Estado gestionará ante el Congreso Local y los Ayuntamientos, que en los presupuestos de los Municipios se incluyan las partidas necesarias para el pago de los sueldos de los DelegadosMunicipales a que se refiere la cláusula cuarta.

OCTAVA.- El Gobierno de la Entidad informará al Registro Nacional de Electores, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier cambio que altere la actual integración política de los Municipios como son:

a) Cambio de denominación o categoría política de las localidades,

b) Segregación de localidades de un municipio o anexión a otro,

c) Creación de nuevos municipios o localidades,

d) Anexión de un municipio a otro,

e) Desaparición de localidades o asentamientos humanos.

Igualmente coadyuvará con el Registro Nacional de Electores, para que no falte la nomenclatura en ninguna población, gestionando ante las Autoridades Municipales lo conducente. Asimismo facilitará al Registro los planos y documentos de que disponga y que deban ser utilizados en los trabajos preelectorales.

NOVENA.- El Gobierno de la Entidad utilizará en los trabajos preelectorales de carácter local, con las adaptaciones pertinentes, la documentación formulada por el Registro que se señala en la cláusula segunda de este Convenio y podrá utilizar las credenciales de elector que el mismo expide y el padrón único del propio Registro.

DECIMA.- Para las Elecciones Locales, el Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores y el Presidente de la Comisión Estatal Electoral elaborarán y firmarán de común acuerdo las bases de colaboración que requiera el mejor cumplimiento de este Convenio.

Dichas bases electorales se sujetarán a los siguientes principios generales:

a) El Registro Nacional de Electores deberá hacer entrega a los partidos políticos que lo soliciten, de una copia de las listas nominales de electores, en la fecha prevista para la exhibición de las mismas,

b) Las listas nominales de electores se exhibirán en los lugares más apropiados de cada sección electoral, en los términos que establezca el Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con las disposiciones aplicables y los recursos disponibles.

c) El empadronamiento se realizará exclusivamente en las oficinas o agencias autorizadas por el Registro Nacional de Electores, previa presentación, cuando sea necesario, por los solicitantes de inscripción, de las certificaciones o constancias

probatorias de su identidad, y

d) El Director General del Registro Nacional de Electores podrá proponer a las autoridades locales electorales cuando lo estime necesario la ampliacio de los plazos de empadronamiento y de elaboración y publicación de las listas nominales de elector.

DECIMAPRIMERA.- Este Convenio podrá ser modificado cuando así lo considere conveniente cualquiera de las partes interesadas y para su validez y ejecución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMASEGUNDA.- Este Convenio deja sin efecto al celebrado con anterioridad para los mismos fines.

México, D. F., octubre 15 de 1982.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

DR. JOSE NEWMAN VALENZUELA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.